



“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Santiago de Cali
Ciudad

Presento a consideración de ustedes el Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor fue autorizada, inicialmente por la Ley 687 de 2001, la cual fue modificada por las leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

En el orden territorial, el Consejo de Santiago de Cali creó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante Acuerdo Municipal No. 0469 de 2019, intitulado *“Por el cual se modifica parcialmente el estatuto tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

La creación de la Estampilla de Bienestar del Anciano, cumple, además con lo ordenado en la Sentencia del 27 de junio de 2019 de segunda instancia, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca dentro del radicado No. 76-001-33-33-005-2019-00106-01.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

La Constitución Nacional, en su artículo 95, numeral 9, establece que es obligación de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos y de las inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El pago de tributos constituye un deber ciudadano indispensable para la redistribución del ingreso y para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 *“Cali Progresa Contigo”*, aprobado mediante Acuerdo 0396 de 2016, incluye el Eje 5 *“Cali Participativa y*

“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

Bien Gobernada”, proponiendo diversos componentes, programas e indicadores, orientados a una gerencia pública basada en resultados, transparente, eficiente y moderna, donde se privilegie el servicio al ciudadano.

De manera específica, la presente iniciativa se fundamenta en los artículos 95 núm. 9, 287 y 313 de la Constitución Política.

Conforme al artículo 287 Superior, los municipios gozan de autonomía para manejar los asuntos locales:

“ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. *Participar en las rentas nacionales.” (resalto nuestro)*

En el mismo sentido, el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución Política, al referirse a la autonomía para el establecimiento de tributos, en el nivel municipal, señaló que le corresponde a los Concejos Municipales:

“Corresponde a los concejos:

(...)

- 4) *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)*”

A partir de los preceptos citados puede inferirse que las potestades tributarias de los entes territoriales no son ilimitadas, sino derivadas.

3.- MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN

Creada la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se han presentado situaciones en su recaudo que han generado inconvenientes e impedido el eficiente desarrollo de los contratos suscritos o a suscribirse. Por ello es preciso someter a consideración del Honorable Concejo las modificaciones al proyecto de Acuerdo 0469 de 2019, que se exponen así:

“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

3.1 ADICIONAR UN NUMERAL AL ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO DEL ACUERDO 469 DE 2019.

El Acuerdo Municipal No. 469 de 2019 estableció en su artículo Vigésimo Cuarto unas excepciones al hecho generador del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en la celebración de unos contratos a saber:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. EXCEPCIONES AL HECHO GENERADOR. Están exentos del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la Celebración de los siguientes contratos y adiciones:

...(...)

9. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión referidos al ejercicio directo, independiente e individual de las profesiones liberales (nivel universitario, tecnológico y técnico) y las actividades artesanales, entendidas estas últimas como las realizadas por personas naturales de manera manual y desautomatizada, cuya manufactura no sea repetitiva e idéntica.(...)”

Como bien se desprende de la mencionada normativa, hace alusión a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión prestados por personas naturales, en forma directa, en ejercicio de profesiones liberales, que son las personas con mayor remuneración por las actividades desarrolladas al interior de la Administración Central. Dentro de la enunciación de las profesiones liberales que se indica en ese numeral se incluyó las obtenidas en el nivel universitario, tecnológico y técnico, dejando por fuera de la excepción planteada a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión ejercidos por personas de nivel asistencial, como quiera que también pertenecen a la gama de contratos que suscribe la administración con particulares para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.

Es por ello que se propone la inclusión de otra excepción, a fin de que queden exentos los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales de nivel asistencial. La modificación que se propone es la siguiente:

“Adicionar un numeral al artículo Vigésimo Cuarto del Acuerdo 0469 de 2019, con la siguiente excepción:

13. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión referidos al ejercicio directo, independiente e individual del nivel asistencial, siempre y cuando sean prestados por personas naturales.”

“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

Justificación

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos con personal que realizan actividades de tipo asistencial, para lo cual no se requiere tener títulos académicos de educación formal, sino algunos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin ninguna o muy poca experiencia exigida, forman parte de la escala de honorarios más baja por cuanto comprende el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

La modificación que se propone, tiene como finalidad incluir en las actividades exentas del pago de la Estampilla pro bienestar del adulto mayor, los contratos de prestación de servicios del nivel asistencial, eliminando una carga impositiva adicional e injustificada para este tipo de prestadores de servicios, atendiendo criterios de justicia y equidad tributaria, pues en la actualidad están pagando los que menos ganan.

En conclusión, se pretende eliminar esa mayor carga impositiva de las personas que suscriben contratos de apoyo a la gestión de nivel asistencial, frente a la demás contratos de prestación de servicios de la administración distrital.

3.2 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO 469 DE 2019

El mencionado artículo hace referencia a la realización del pago o fecha en que debe pagarse la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Dice así el precepto:

“ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Crease la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, Instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida o día para la Tercera Edad.”

El Acuerdo 469 de 2019, dispuso en su artículo vigésimo séptimo, que la realización del pago de la Estampilla sería en forma previa al inicio de la ejecución de los contratos y sus adiciones. Esta situación ha generado traumatismos no solo en la administración central, sino en las entidades descentralizadas, por cuanto se impone la obligación de cancelar el valor de la estampilla sobre el valor total del contrato, aun antes de que el mismo inicie, situación que impacta seriamente sobre la capacidad de pago de los contratistas.

“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

Se ha recibido información de varias entidades y organismos informando la complejidad en el cumplimiento del artículo 27º del Acuerdo 469 de 2019, y solicitando se brinde la posibilidad de que el pago de la misma se realice como descuento o retención en cada pago o abono en cuenta, lo cual es acorde con la forma de recaudo de varios tributos vigentes en esta entidad territorial.

En tal sentido, consideramos viable modificar la forma de realización del pago de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, estableciendo las siguientes modificaciones al artículo Vigésimo Séptimo del Acuerdo 469 de 2019:

- 1) La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, ya no será cancelada por el contratista en forma previa al inicio del contrato o sus adiciones, tomando como base el valor total del contrato o la adición.
- 2) El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se realizara mediante el sistema de retención. Esto implica que será la entidad quien efectúe el recaudo del valor con destino al pago de la estampilla.
- 3) La retención del valor de la estampilla se efectuará a cada pago o abono en cuenta que se vaya a cancelar a cada contratista.

De esta forma se garantiza el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en la misma medida en que se efectúan los pagos a los contratistas, lo cual genera equidad y seguridad en las relaciones contractuales.

Para generar mayor dinamismo en las entidades y organismos obligados al recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Anciano, se propone modificar el artículo *vigésimo séptimo* del Acuerdo 469 de 2019, con el siguiente texto:

“ MODIFICAR el artículo Vigésimo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 0469 de 2019 “Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

“ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REALIZACIÓN DEL PAGO. El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se realizara mediante el sistema de retención. Para dicho efecto, el valor de la estampilla se causara en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.”

4. El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante oficio con Orfeo 202041310200002964 del 26-02-2020, certifica que “la adición a las excepciones al hecho generador de los contratos de prestación de servicios del nivel asistencial no afectan el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Entidad Territorial”.

Igualmente, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio 202041320400001614 del 27-02-2020, emite concepto favorable para este proyecto de



“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

acuerdo, dado que se enmarca en el Plan de Desarrollo vigente en el EJE 5 Cali Participativa y Bien Gobernada, componente 5.1. Gerencia pública basada en resultados y la defensa de lo público, programa 5.1.1 Finanzas públicas sostenibles.

Con base en las anteriores consideraciones, le solicito muy respetuosamente al Honorable Concejo Distrital debatir y aprobar la presente iniciativa.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2020.

Proyecto de acuerdo presentado por:

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Pérez Ramírez – Abogada Asesora - Contratista DAHM
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez - Asesor Jurídico Tributario – Contratista SIRM
Paula Andrea Loaiza Giraldo- Subdirectora de Finanzas Públicas- DAHM
Erika Suley Zapata. Lerma- Subdirectora de Impuestos y Rentas DAHM
Jéssica Perea Hurtado – Subdirectora de Tesorería
Fulvio Leonardo Soto Rubiano- Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP
Manuel Francisco Arango Zambrano- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos- DAGJP
María del Pilar Cano Sterling – Directora D.A. Gestión Jurídica Pública
Jesús Darío González Bolaños – Secretario de Gobierno



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2020

“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 ‘POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’”

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 6 y el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1276 de 2009; Ley 1850 de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIÓNENSE AL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO del Acuerdo Municipal No. 0469 de 2019 “Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, con la siguiente excepción al hecho generador:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. EXCEPCIONES AL HECHO GENERADOR. Están exentos del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la celebración de los siguientes contratos y adiciones:

(...)

13. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión referidos al ejercicio directo, independiente e individual del nivel asistencial, siempre y cuando sean prestados por personas naturales.”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE el Acuerdo Municipal No. 0469 de 2019 en su artículo vigésimo séptimo el cual quedara así:

“ ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REALIZACIÓN DEL PAGO. El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se realizará mediante el sistema de retención. Para dicho efecto, el valor de la estampilla se causara en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En aquellos contratos que a la fecha de entrar en vigencia el presente acuerdo no hayan cancelado el valor correspondiente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente artículo.”

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En aquellos contratos que a la fecha de entrada en vigencia el presente acuerdo, se hubiesen cancelado el valor de la Estampilla serán considerados como hechos consolidados, sin lugar a devolución.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2020

ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de a fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, tendrá efectos fiscales de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 338 de la Constitución Política y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2020.

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Pérez Ramírez – Abogada Asesora - Contratista DAHM
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez - Asesor Jurídico Tributario – Contratista SIRM
Paula Andrea Loaiza Giraldo- Subdirectora de Finanzas Públicas- DAHM
Erika Suley Zapata Lerma- Subdirectora de Impuestos y Rentas DAHM
Jéssica Perea Hurtado – Subdirectora de Tesorería
Fulvio Leonardo Soto Rubiano- Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP
Manuel Francisco Arango Zambrano- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos- DAGJP
María del Pilar Cano Sterling – Directora D.A. Gestión Jurídica Pública
Jesús Darío González Bolaños – Secretario de Gobierno